

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2020-4073** *Notificación de sentencia 132/20 en procedimiento de despido objetivo individual 868/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000868/2019 a instancia de ALMARI MONAGAS ORTEGA frente a CENTRO MÉDICO SANTANDER, S. L., en los que se ha dictado sentencia nº 132/20 de fecha 11/6/20, con el fallo del tenor literal siguiente:

### FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por doña Almari Monagas Ortega contra la empresa CENTRO MÉDICO SANTANDER, S. L. y, en consecuencia:

- 1.- Se declara la improcedencia del despido efectuado el 5 de noviembre de 2019.
- 2.- Se declara extinguida la relación laboral a fecha del dictado de esta sentencia -11 de junio de 2020-.
- 3.- Se condena al CENTRO MÉDICO SANTANDER, S. L. a abonar a doña Almari Monagas Ortega la cantidad de 1.211,76 euros de indemnización más 2.313,36 euros de salarios de tramitación.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 €, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de cuenta de depósitos y consignaciones.

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado:  
— Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065086819.

— Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

CVE-2020-4073

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CENTRO MÉDICO SANTANDER, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de junio de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/4073

CVE-2020-4073